



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2025-A-MDCH/P

Challabamba, 28 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA:

VISTO:

El Informe N° 055-2025-GM-MDCH/P de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal de la MDCH; Informe Legal N° 065-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 062-2025-MDCH/GPPYR/JABV de 06 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionamiento; Informe N° 015-2025-MDCH/GPPR/OTI/PCQ de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Art. 11 del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el integral, sostenible y armónico de su circunscripción promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad Y que las municipalidades distritales;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad señalando que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar de las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo las cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad.", a su vez el artículo 5° de la misma norma prescribe que: "(-) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet";

Asimismo, el artículo 1° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, señala que, entre las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, se contempla la de designar al/a funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Asimismo, señala que la máxima autoridad de la entidad tiene como obligación asegurar que el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, tengan las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas que todos/as los/las responsables de las áreas poseedoras atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el/la responsable de atender las solicitudes de acceso a la información como por el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, así como contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan;



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



2023-2026

Que, con Informe 015-2025-MDCH/GPPR/OTI/PCQ de fecha 06 de marzo del 2025, el Ing. Pierre Curo Quispe Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Entidad solicita la designación del Responsable del Portal de Transparencia mediante acto resolutivo, precisando que hasta la fecha de emisión del citado informe la Municipalidad Distrital de Challabamba no dispone de acceso a las plataformas del portal de transparencia del Consejo de Ministros (PCM), lo que limitaría la posibilidad de cumplir adecuadamente con las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la transparencia y el acceso a la información pública; expediente que se remite a Gerencia Municipal con Informe N 062-2025/MDCH/GPPYR/JABV de fecha 06 de marzo del 2025 por el CPC. José André Belon Valeriano Gerente (e) de Planificación, Presupuesto y Racionalización;



Que, mediante Informe Legal N° 065-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 12 de marzo de 2025, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, señala que, de la revisión del expediente administrativo adjunto así como del marco normativo se tiene lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 sobre el "Principio de presunción de veracidad" del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con su Artículo 49° se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. (...), debiendo presumirse la idoneidad del presente expediente administrativo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de las áreas pertinentes. CONCLUYENDO: que, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis factico legal correspondiente, OPINA, que corresponde DESIGNAR un Responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Challabamba, de conformidad al procedimiento y lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tanto, se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Que, mediante Informe N° 055-2025-GM-MDCH/P de fecha 25 de marzo de 2025, el Gerente Municipal solicita designación de Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Challabamba, de conformidad al procedimiento y lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proponiendo en tal cargo al Ing. PIERRE CURO QUISPE Responsable de la Oficina de Tecnología de la Información de nuestra Entidad;

Al respecto, el numeral 3.6 del artículo III (Definiciones) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que para efectos del citado Reglamento "Funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar: Funcionario/a o servidor/a público/a designado/a por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la secretario/a general o quien haga sus veces, a cargo de implementar el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, así como recabar y actualizar la información publicada en este canal digital (Negrita agregada).

En este extremo, también se debe tener en cuenta que dicho funcionario debe cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 3° de la citada norma, que contempla lo siguiente:

"Artículo 3.- Obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar Las obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar, bajo responsabilidad, son las siguientes:

3.1 Implementar el Portal de Transparencia Estándar, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes

3.2 Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia Estándar de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 22 y, cuando corresponda, 39 de la Ley.

3.3 Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia Estándar conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él la fecha de la última actualización

Bajo ese orden de ideas, de la norma citada se tiene que la designación del Funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar se debe efectuar mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la secretario/a general o quien haga sus veces, funcionario que deberá cumplir las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al que se ha hecho referencia;

Ahora bien, en relación a la designación solicitada no se puede perder de vista lo establecido en el artículo 8° de la citada norma, que establece que una copia de la resolución de designación se coloca en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas. Opcionalmente, puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano, siendo ello así, corresponderá proceder con la designación solicitada, en cumplimiento del principio de legalidad, de conformidad al procedimiento y lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.municipalidadchallabamba.gob.pe





Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



2023-2028

Que, asimismo del marco normativo se tiene lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 sobre el "Principio de presunción de veracidad" del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con su Artículo 49° se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, (...), debiendo presumirse la idoneidad del presente expediente administrativo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de las áreas pertinentes;

Que, conforme al inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al señor PIERRE CURO QUISPE, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información como FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR - FRPTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2024, la designación del señor Washington Quispe Soto como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Challabamba efectuado mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2024-A-MDCH/ de fecha 07 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que todas las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Challabamba deben entregar la información solicitada por el funcionario designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, para la actualización pertinente del Portal de Transparencia Estándar de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Challabamba y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munichallabamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
OTI
SG
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

CPC Riben F. Huilico Peña
DNI: 41112548
ALCALDE